

Recurso de Revisión N°. 1120/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Poder Legislativo
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y municipios, de dieciocho de junio de dos mil trece.

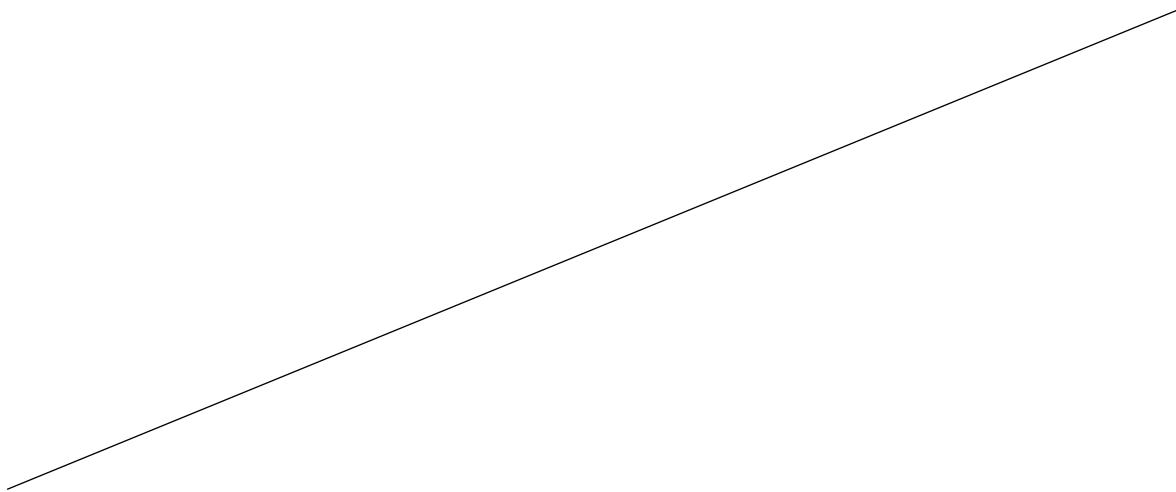
VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número **1120/INFOEM/IP/RR/2013**, interpuesto por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta del Poder Legislativo, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Con fecha diecinueve de abril de dos mil trece, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante el Poder Legislativo, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, a la cual se le asignó el número de expediente **00113/PLEGISLA/IP/2013**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

“Solicito copia digitalizada a través del sistema Saimex de los recibos de nómina de las dos quincenas de marzo 2013 del Dip. Áaron Urbina Bedolla.” (S/C)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) se advierte que el Poder Legislativo, Sujeto Obligado, el catorce de mayo de dos mil trece, a través del oficio UIPL/0384/2013, adjunta el archivo que a su decir contiene la respuesta a la solicitud de acceso a la información hecha por el hoy recurrente, y que señala lo siguiente:



Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México, 14 de mayo de 2013

UIPL/0384/2013

[REDACTED]

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar, archivo que contiene respuesta a su solicitud de información con número de folio 000113/PLEGISLA/IP/2013, emitida por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

P.A. *CPG* 8.
LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD



Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

FOLIO 00113/PLEGISLA/IP/2013

Solicito copia digitalizada a través del sistema Saimex de los recibos de nómina de las dos quincenas de marzo 2013 del Dip. Áaron Urbina Bedolla.

RESPUESTA:

LA PERCEPCIÓN DEL DIPUTADO AARÓN URBINA BEDOLLA, ASÍ COMO LA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ES INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO EN EL SITIO

WWW.CDDIPUTADOS.GOB.MX/TRANSPARENCIA

LA RESPUESTA SE DA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS QUE ESTABLECE:

ARTÍCULO 12.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN TENER DISPONIBLE EN MEDIO IMPRESO O ELECTRÓNICO, DE MANERA PERMANENTE Y ACTUALIZADA, DE FORMA SENCILLA, PRECISA Y ENTENDIBLE PARA LOS PARTICULARS, LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

II. DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES CON REFERENCIA PARTICULAR A SU NOMBRAMIENTO OFICIAL, PUESTO FUNCIONAL, REMUNERACIÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL CÓDIGO FINANCIERO; DATOS QUE DEBERÁN SEÑALARSE DE FORMA INDEPENDIENTE POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD PÚBLICA DE CADA SUJETO OBLIGADO;

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIMOS LAS PERCEPCIONES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADOS EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.

	BRUTO MENSUAL	DEDUCCIONES	NETO MENSUAL
• DIETA	\$108,937.50	\$29,062.90	\$79,874.60
• ATENCIÓN LEGISLATIVA	\$55,000.00		
• ATENCIÓN CIUDADANA	\$12,000.00		
• APOYO TELEFÓNICA	\$10,000.00		

ATENTAMENTE

ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

TERCERO. Con fecha catorce de mayo de dos mil trece, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interpuso el recurso de revisión, sujeto del presente estudio, en contra del acto impugnado y con base a las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Cabe destacar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que el hoy recurrente señala como acto impugnado: “*Solicito copia digitalizada atravez del sistema Saimex de los recibos de nómina de las dos quincenas de marzo 2013 del Dip. Aarón Urbina Bedolla*” (SIC)

No obstante lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado es la respuesta del sujeto obligado, en virtud de que en ésta no se le proporcionaron los recibos de nómina del Diputado Aarón Urbina Bedolla de las dos quincenas de marzo de 2013.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de Inconformidad los siguientes:

“Se solicitó, COPIA DE RECIBOS DE NOMÍNA y no a sí las percepciones trascritas de los diputados que integran la LVIII legislatura.” (SIC)

En fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, el Poder Legislativo, Sujeto Obligado, rindió el Informe de Justificación del cual se desprende:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación

Toluca, México, 17 de marzo de 2013

Asunto: Se rinde Informe Justificado

Recurso: 01120/INFOEM/IP/RR/2013

**CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

En referencia al Recurso de Revisión presentado por el C. Eduardo Correa Olivares, en contra de la respuesta a su solicitud de información por parte del Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha diecinueve de abril del año dos mil trece, el [REDACTED] vía SAIMEX, presentó solicitud de información folio número 00113/PLEGISLA/IP/A/2013, por la que solicita, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"Solicito copia digitalizada a través del sistema Saimex de los recibos de nómina de las dos quincenas de marzo 2013 del Dip. Áaron Urbina Bedolla." (Sic.)

2.- Que mediante oficio de fecha veintidós de abril del año dos mil trece, la Unidad de Información de este Poder Legislativo, a través del SAIMEX turnó la solicitud al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que proporcionara la respuesta correspondiente, siendo la que a continuación se transcribe:

RESPUESTA:

“LA PERCEPCIÓN DEL DIPUTADO AARÓN URBINA BEDOLLA, ASÍ COMO LA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ES INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO EN EL SITIO WWW.CODIPUTADOS.GOB.MX/TRANSPARENCIA



LA RESPUESTA SE DA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS QUE ESTABLECE:

ARTÍCULO 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

II. DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES CON REFERENCIA PARTICULAR A SU NOMBRAMIENTO OFICIAL, PUESTO FUNCIONAL, REMUNERACIÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL CÓDIGO FINANCIERO; DATOS QUE DEBERÁN SEÑALARSE DE FORMA INDEPENDIENTE POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD PÚBLICA DE CADA SUJETO OBLIGADO;

No obstante lo anterior, a continuación transcribimos las percepciones de los diputados que integran la LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADOS EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.

BRUTO	\$108,937.50	\$29,062.90	\$79,874.60
MENSUAL			
DEDUCCIONES			
NETO MENSUAL			
<input type="checkbox"/> DIETA			
<input type="checkbox"/> ATENCIÓN LEGISLATIVA		\$55,000.00	
<input type="checkbox"/> ATENCIÓN CIUDADANA		\$12,000.00	
<input type="checkbox"/> APOYO TELEFÓNICA		\$10,000.00	

4.- Que en fecha catorce de mayo de dos mil trece, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por el [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00113/PLEGISLA/IP/A/2013, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

"Solicito copia digitalizada a través del sistema Saimex de los recibos de nómina de las dos quincenas de marzo 2013 del Dip. Áaron Urbina Bedolla" (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"Se solicitó, COPIA DE RECIBOS DE NOMINA y no a sí las percepciones trascritas de los diputados que integran la LVIII legislatura." (Sic.)

5.- Que en fecha quince de mayo del año en curso la Unidad de Información, mediante oficio número UIPL/0387/2013, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de éste Poder Legislativo, remita datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios". (**Anexo 1**)

6.- Que mediante oficio número SAF/ST/0468/2013 recibido en la Unidad de Información en fecha diecisiete de abril del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación al oficio descrito en el considerando que antecede en los siguientes términos:

"EN RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO UIPL/0387/2013 DEL DÍA DE LA FECHA; POR EL QUE SE SOLICITA SE REMITAN LOS DATOS, DOCUMENTOS Y CONSIDERACIONES NECESARIAS A EFECTO DE INTEGRAR EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00113/PLEGSLA/IP/2013; LE COMUNICAMOS:

1.- ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE PROPORCIONARON AL SOLICITANTE LAS REMUNERACIONES DEL DIPUTADO AARÓN URBINA BEDOLLA, INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLES COMO INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LA PÁGINA WEB DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE DEMUESTRA QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTA DEPENDENCIA SE HA NEGADO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y HA CUMPLIDO CON OTORGAR Y FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

*2.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE RATIFICA LA RESPUESTA PROPORCIONADA AL AHORA RECURRENTE, SOLICITANDO SE TOME EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, A EFECTO QUE SE INTEGRE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN QUE BEBERÁ REMITIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS." (Sic). (**Anexo 2**)*

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

El Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de las actuaciones en la presente solicitud, se puede advertir que la información que requiriera el solicitante le fue entregada, en virtud de que la misma es considerada como información pública de oficio que como Sujeto Obligado debe de encontrarse en la página web de Transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en tal sentido, no se ha negado el requerimiento realizado por el ahora recurrente, toda vez que cada una de las percepciones que recibe el Dip. Aarón Urbina Bedolla, están debidamente referidas en el sitio web, aunado a lo anterior y dando cumplimiento al principio de máxima publicidad se le transcribió la información de referencia en todas y cada una de sus partes, para que tuviera conocimiento de las percepciones recibidas por el mencionado legislador.

Aunado a lo anterior el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, refiere en sus párrafos primero y segundo que:

Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Por tal motivo, me permito referir que se entregó la información de forma íntegra, en los términos con los que cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas, de este Sujeto Obligado, con lo que se advierte que se advierte que se entregó la información completa en virtud, de que se otorgó la contestación detallada a través de los documentos que se adjuntaron a la multicitada respuesta; Lo que se traduce en el estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

En virtud de lo antes expuesto, el presente medio de impugnación no actualiza fracción alguna del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que textualmente señala:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.**

En términos de lo expuesto, se solicita a ustedes CC. Comisionados, confirmar la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado y determinar la improcedencia del Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTEDES CC. COMISIONADOS, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma rendiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, determinar la improcedencia del presente Recurso de Revisión.

A TENTAMIENTO

LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Así mismo, el Sujeto Obligado adjuntó al Informe de Justificación, lo siguiente:



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Sesenta y Siete de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite, Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", que en el inciso c) párrafo tercero establece: "En la elaboración del Informe de Justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su presentación ante el Instituto", informo a usted que se presento Recurso de Revisión número 01120/INFOEM/IP/RR/2013 en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 00113/PLEGISLA/IP/2013, que textualmente refiere:

ACTO IMPUGNADO

"Solicito copia digitalizada a través del sistema Salmex de los recibos de nómina de las dos quincenas de marzo 2013 del Dip. Áaron Urbina Bedolla." (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"Se solicitó, COPIA DE RECIBOS DE NOMINA y no a sí las percepciones trascritas de los diputados que integran la LVIII legislatura." (Sic.)

Por lo anterior, le agradeceré remita a esta Unidad, en un término de 24 horas, los datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe de justificación, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Sesenta y Ocho de los Lineamientos antes mencionados, deberá de remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

Pública del Estado de México y Municipios, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del Recurso de Revisión.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. MTRO. JAIME ADAN CARBAJAL DOMÍNGUEZ.- Secretario de Administración y Finanzas.

Minutario

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."



Toluca, Méx., a 15 de Mayo de 2013.
SAF/ST/0468/2013

LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

EN RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO UIPL/0387/2013 DEL DÍA DE LA FECHA; POR EL QUE SOLICITA SE REMITAN LOS DATOS, DOCUMENTOS Y CONSIDERACIONES NECESARIAS A EFECTO DE INTEGRAR EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00113/PLEGISLA/IP/2013; LE COMUNICAMOS:

1.- ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE PROPORCIONARON AL SOLICITANTE LAS REMUNERACIONES DEL DIPUTADO AARÓN ÚRBINA BEDOLLA, INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE COMO INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN LA PÁGINA WEB DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE DEMUESTRA QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTA DEPENDENCIA SE HA NEGADO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y HA CUMPLIDO CON OTORGAR Y FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

2.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE RATIFICA LA RESPUESTA PROPORCIONADA AL AHORA RECURRENTE, SOLICITANDO SE TOME EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, A EFECTO QUE SE INTEGRE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN QUE DEBERÁ REMITIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.C.P. MTRO. JAIME ADÁN CARBALLO DOMÍNGUEZ.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
ARCHIVO.



13:66

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

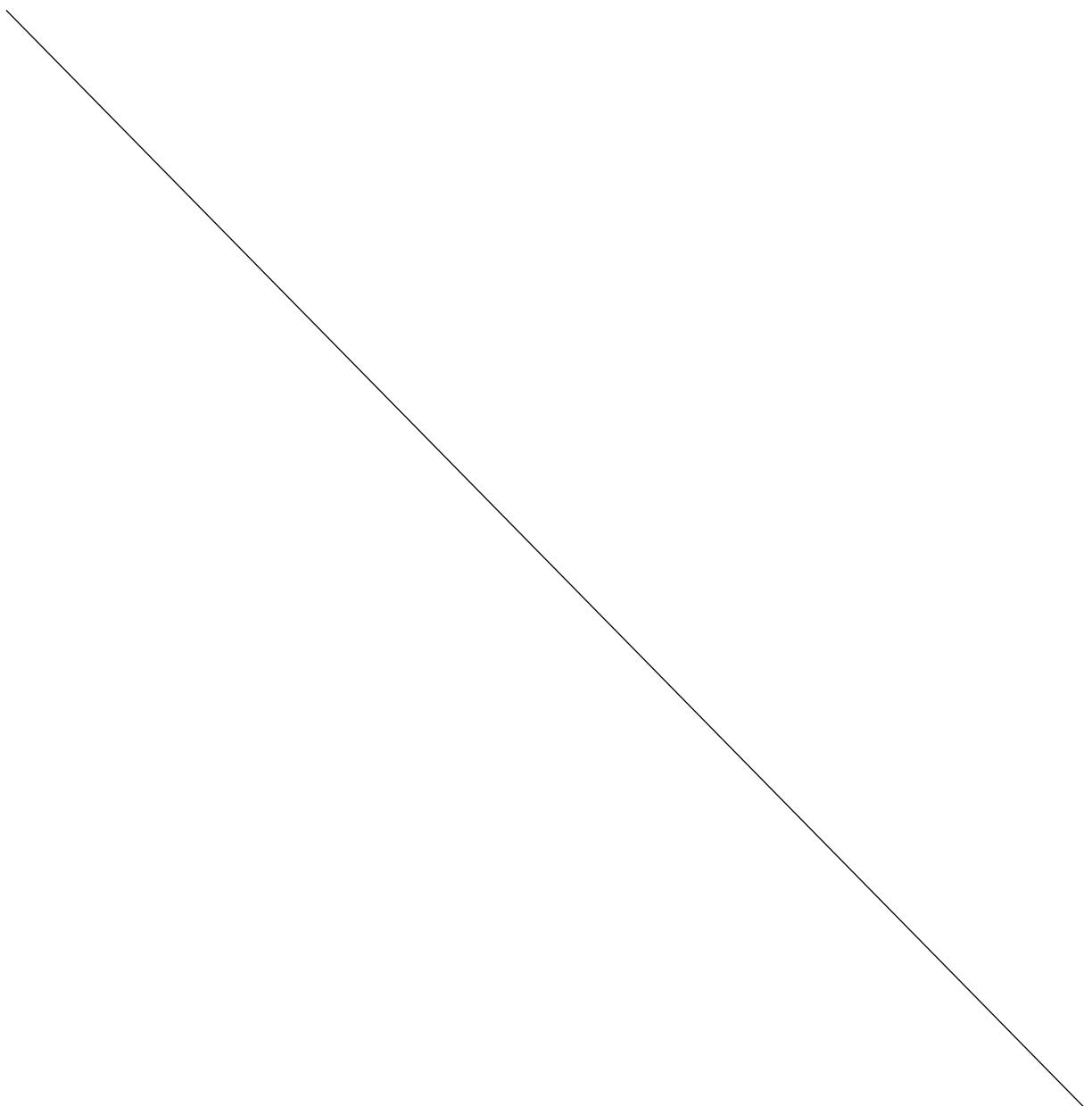
Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Posteriormente, el trece de junio de dos mil trece, el Poder Legislativo, Sujeto Obligado, en alcance al Informe de Justificación, remitió a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, vía correo electrónico, un oficio por medio del cual el Titular de la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, el Licenciado Felipe Portillo Díaz, adjunta en versión pública copias de los talones de pago del Diputado Aarón Urbina Bedolla, correspondientes a las dos quincenas del mes de marzo del 2013; tal y como se observa a continuación.



Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



UNIDAD DE INFORMACIÓN

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."



Toluca de Lerdo, México, junio 13 de 2013.

UIPL/0478/2013.

DR. JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA DEL INFOEM

P R E S E N T E

Por medio del presente ocурso, le adjunto en versión pública copia de los talones de pago del Dip. Aarón Urbina Bedolla, correspondientes a las dos quincenas del mes de marzo del año en curso, lo anterior para que sea anexado al informe de justificación del expediente número 01120/INFOEM/IP/RR/2013, solicitando con ello se sobreseña el expediente de referencia.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **1120/INFOEM/IP/RR/2013** fue turnado a la Comisionada Ponente Josefina Román Vergara, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto oportunamente atento a lo siguiente:

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

De lo anterior se desprende que en el caso en particular, el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Municipios, toda vez que el plazo para que el sujeto obligado diera contestación a la solicitud de información fenecía el día catorce de mayo de dos mil trece, no obstante ello, en esa fecha el Poder Legislativo, Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, por lo que el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó vía electrónica el recurso de revisión el día catorce de mayo de dos mil trece, esto es, el mismo día en que recibió la respuesta del Sujeto Obligado .

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la cual el Poder Legislativo, Sujeto Obligado, dio respuesta a la misma, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Del análisis del expediente electrónico se advierte que el ahora recurrente solicitó al Poder Legislativo, Sujeto Obligado, los recibos de nómina de la primera y segunda quincena del mes de marzo de dos mil trece, del Diputado Aarón Urbina Bedolla.

En respuesta, el Sujeto Obligado, por conducto del Titular de su Unidad de Información, en fecha catorce de mayo del año en curso, dio contestación a la solicitud planteada, enviando vía SAIMEX, el oficio UIPL/0384/2013, adjuntando un documento, constante de una foja donde se advierte lo siguiente:

“RESPUESTA:

LA PERCEPCIÓN DEL DIPUTADO AARÓN URBINA BEDOLLA, ASÍ COMO LA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, ES INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO EN EL SITIO

WWW.CDIPUTADOS.GOB.MX/TRANSPARENCIA

LA RESPUESTA SE DA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS QUE ESTABLECE:

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

ARTÍCULO 12.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN TENER DISPONIBLE EN MEDIO IMPRESO O ELECTRÓNICO, DE MANERA PERMANENTE Y ACTUALIZADA, DE FORMA SENCILLA, PRECISA Y ENTENDIBLE PARA LOS PARTICULARS, LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

II. DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES CON REFERENCIA PARTICULAR A SU NOMBRAMIENTO OFICIAL, PUESTO FUNCIONAL, REMUNERACIÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL CÓDIGO FINANCIERO; DATOS QUE DEBERÁN SEÑALARSE DE FORMA INDEPENDIENTE POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD PÚBLICA DE CADA SUJETO OBLIGADO;

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIMOS LAS PERCEPCIONES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADOS EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.

	BRUTO MENSUAL	DEDUCCIONES	NETO MENSUAL
• DIETA	108,937.50	29,062.90	79,874.60
• ATENCIÓN LEGISLATIVA	55,000.00		
• ATENCIÓN CIUDADANA	12,000.00		
• APOYO TELEFONÍA	10,000.00		

No obstante lo anterior, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX argumenta que no le fue entregada la información solicitada.

Al respecto, se considera que tal y como argumenta el ahora recurrente la información enviada en primera instancia, si bien señala el bruto mensual, deducciones y neto mensual del diputado, no constituye los recibos de nómina de la primera y segunda quincena del mes de marzo de dos mil trece, solicitados por le hoy recurrente.

No obstante ello, es de considerar que el día trece de junio de dos mil trece, el Sujeto Obligado, por conducto del Licenciado Felipe Portillo Díaz, Titular de su Unidad de Información, remitió en versión pública copias de los talones de pago del Diputado Aarón Urbina Bedolla, correspondientes a las dos quincenas del mes de marzo del 2013, las cuales se reproducen a continuación:

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Versión Pública en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIV, 25 fracción I, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

DOSS

CLAVE ISCED/OMV		DEPENDENCIA	PODER LEGISLATIVO		
REF:			ADONDE DEL EMPLEADO:		
			URBINA BEDOLLA AARON		
CURP:			CUENTA BANCARIA:		
PAGO DESDE	PAGO HASTA	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	NETO	
16-MAR-2013	31-MAR-2013	54,488.75	23,855.38	30,613.39	
DESCRIPCION PERCEPCIONES:			DESCRIPCION DEDUCCIONES:		
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
001	34,988.75	013	19,500.00	501	14,501.10
				512	550.78
					511
					911.08
					549
					209.10
					REBRI

ESTRUCTURA DE LA CLAVE	CLAVE DE IDENTIFICACION	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES
1 1 1 1	CLAVE DE IDENTIFICACION	1. Participación 1.1. Participación Recurrente 1.2. Participación por Desempeños Institucionales 1.3. Participación por No tienen Poderes Asistenciales	1. Declaración 1.1. Declaración Participación de los Programas de Aplicación 1.2. Declaración Básica de los Desempeños 1.3. Declaración por Participación Institucional
		PERCEPCIONES	DEDUCCIONES
		01 PAGO DE RENDIMIENTO 02 GRANDEZAS 03 COMISION 04 PAGINA POR ANOS DE SERVICIO 05 FONDO DE RETIRO 06 BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS 07 BLOTE DE CHEQUES 08 PREMIO TRIMESTRAL 09 PREMIO ANUAL 10 OTRAS RECOMPENSAS	01 IMPUESTO SOBRE LA RENTA 02 PAGADA ALIMENTICIA 03 GASTRITO 04 PAGOS DEL MANTENIMIENTO DE LOS HIJOS 05 DEPRECIACION DE 4.525% 06 PAGOS DE AHORROS 07 APORTACIONES AL PENSIONADO 08 PRESTAMO DIRECTO 09 CALIF. DE AHORROS 10 OTROS DESEMBOLSOS 11 DEPRECIACIONES DE PLAZA 12 PRESTAMO A COSTA PLAZO 13 CONTRATO INDETERMINADO, PAGO DE GASTO 14 HIPOTECARIO (S.S.S.M.E.M.) 15 CONTRATO ALQUILER (S.C.L.) (A.R.G.) 16 AHORRO VOLUNTARIO (S.C.L.) 17 ASISTENCIA 18 CRUZ ROJA MEXICANA 19 SERVICIO DE COOPERACION 20 LLAMARADA TELEFONICA 21 PRESTAR CAL DE AHORROS 22 GASTOS DE VIDA CON BENEFICIOS Y VENTAJAS 23 ASEA DEBES 24 GASTOS DE TRABAJO, INGRESOS 25 CARTERA PERSONAL (S.S.S.M.E.M.) 26 ESTADO DE MEXICO

Versión Pública en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIV, 25 fracción I, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Ahora bien, debe recordarse que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 220-K fracciones II y IV y último párrafo, establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 220 K.- La institución o dependencia pública tiene la obligación de conservar y exhibir en el proceso los documentos que a continuación se precisan:

II. Recibos de pagos de salarios o las constancias documentales del pago de salario cuando sea por depósito o mediante información electrónica;

IV. Recibos o las constancias de depósito o del medio de información magnética o electrónica que sean utilizadas para el pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones establecidas en la presente ley; y

Los documentos señalados en la fracción I de este artículo, deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados por las fracciones II, III, IV durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral, y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las leyes que los rijan.

Los documentos y constancias aquí señalados, la institución o dependencia podrá conservarlos por medio de los sistemas de digitalización o de información magnética o electrónica o cualquier medio descubierto por la ciencia y las constancias expedidas por el encargado del área de personal de éstas, harán prueba plena.

El incumplimiento por lo dispuesto por este artículo, establecerá la presunción de ser ciertos los hechos que el actor exprese en su demanda, en relación con tales documentos, salvo prueba en contrario.” (SIC)

(Énfasis añadido)

Conforme lo expuesto con antelación, se advierte que la ley denomina como Recibos de pagos de salarios o constancias documentales del pago de salario, a aquellos documentos en donde constan las remuneraciones que perciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, de ahí que se entienda que los talones de pago o recibos de nómina, como los llama el hoy recurrente, son términos sinónimos de éstos.

En esa virtud, una vez analizada la información arriba señalada, así como los diversos oficios remitidos por el Titular de la Unidad de Información del Poder

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Legislativo del Estado de México, este Órgano garante concluye que El Sujeto Obligado satisface la pretención del hoy recurrente, al hacer entrega de la información solicitada, consistente en los recibos de nómina de la primera y segunda quincena del mes de marzo de dos mil trece del Diputado Aarón Urbina Bedolla en su versión pública, los cuales deberán hacerse del conocimiento del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al momento de la notificación de la presente resolución.

Por todo lo antes expuesto, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

“Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

(Énfasis añadido)

En consecuencia resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el medio de impugnación quedó sin materia, pues ha quedado satisfecha la solicitud de información **00113/PLEGISLA/IP/2013**.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se **SOBRESEE** en el presente Recurso de Revisión de conformidad con el considerando **TERCERO** de esta resolución.

Recurso de Revisión N°.

1120/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Poder Legislativo

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

SEGUNDO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO la presente resolución al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, así como que en términos de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO